

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1705-2022-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 27 de diciembre de 2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 7408-2022** de fecha 06 de octubre de 2022; presentado por la **FUNDACIÓN PERUANA DE CANCER** con RUC N° 20137741378, representado por el señor **DE LA FUENTE PREM MIGUEL ALFONSO** identificado con DNI N° 06321064, solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. PRIMAVERA N° 939 OF.402 - B- SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la **FUNDACIÓN PERUANA DE CANCER** en adelante “la administrada”, solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, desarrollar el **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. PRIMAVERA N° 939 OF.402 - B - SAN BORJA**, con una calificación de **Riesgo Alto**, según la Matriz de Riesgo, con un **área ocupada de 139.09 m2, Capacidad de Aforo de 17 personas**.

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del D.S. N° 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 19 de octubre de 2022, los inspectores especializados de seguridad en edificaciones **el Ing. Roberto Talla con Registro RITSE N° 0261 y el Ing. Floren Ramos con Registro RITSE N° 0045**, informan que se apersonaron a la edificación objeto de inspección en la fecha señalada y encontraron observaciones subsanables, por lo que, conforme al Reglamento y el Manual le otorgaron el plazo de veinte (20) días hábiles para que subsane las observaciones y se reanude la diligencia de inspección para el día **17 de noviembre de 2022**.

Que, mediante Informe de Observaciones Subsanales a ser Levantadas por el Administrado de fecha 16 de noviembre de 2022, los inspectores especializados de seguridad en edificaciones informan que han ejecutado la diligencia de inspección al objeto de inspección materia de autos, como resultado se tiene que el objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Título I respecto “De la persona y de la sociedad”, contenida en el artículo 2°, Inciso 1: “**que la persona, la protección a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar(...)**”

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: “**El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento**”.

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE**.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1705-2022-MSB-GM-GSH-UDC

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa administrada **FUNDACIÓN PERUANA DE CANCER** con RUC N° 20137741378, representado por el señor DE LA FUENTE PREM MIGUEL ALFONSO identificado con DNI N° 06321064, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. PRIMAVERA N° 939 OF.402 - B - SAN BORJA**, por lo que en mérito del Informe de Observaciones Subsanables a ser Levantadas por el ad ministrado de fecha 16 de noviembre de 2022 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 1507-2022-MSB**, con un **área ocupada de 139.09 m2** y la calificación de **RIESGO ALTO** y **Capacidad de Aforo de 17 personas**.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento Firmado Digitalmente
Lic. Alberto Boderó Coelho
Jefe de la Unidad de Defensa Civil.

ABC/rvgt
UAD

FUNDACIÓN PERUANA DE CANCER
AV. PRIMAVERA N° 939 OF.402 - B - SAN BORJA